

Expediente: **228/21**

Carátula: **RODOLFO RODRIGUEZ E HIJOS SRL C/ MUNICIPALIDAD DE ALDERETES S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/10/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE ALDERETES, -DEMANDADO

20172678824 - RODOLFO ODRIGUEZ E HIJOS SRL, -ACTOR

20172678824 - RODRIGUEZ BELMONTE, FRANCISCO-ACTOR

JUICIO:RODOLFO RODRIGUEZ E HIJOS SRL c/ MUNICIPALIDAD DE ALDERETES s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:228/21.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 228/21



H105021468934

JUICIO:RODOLFO RODRIGUEZ E HIJOS SRL c/ MUNICIPALIDAD DE ALDERETES s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:228/21.-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE DE 2023

VISTO: la solicitud formulada por la parte actora de declarar la cuestión de puro derecho, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la firma actora Rodolfo Rodriguez e Hijos S.R.L., solicita en su presentación del 10/11/2022 que se declare de puro derecho la cuestión tratada en la presente causa de conformidad al art. 44 ritual.

Corrido el debido traslado (cfr. cédula diligenciada el 20/04/2023), el Municipio demandado no contesta.

Luego mediante providencia del 16/06/2023 pasan los autos a conocimiento y resolución del Tribunal por el pedido de puro derecho.

II.- Según se desprende del escrito de demanda, la firma actora inicia demanda contra la Municipalidad de Alderetes a fin de que se condene a la demandada al pago de la suma de \$40.000

(Pesos Cuarenta Mil) con más sus intereses, gastos y costas por incumplimiento de pago de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 correspondientes al contrato de locación de espacio publicitario celebrado el 21/12/18. Alega que el 21/12/2018 celebró con la Municipalidad de Alderetes un contrato de locación de espacio publicitario por la instalación de un cartel sito en avenidas Las Industrias s/n, Padrón 7275. Indica que en septiembre de 2019 la demandada dejó de pagar. Por ello, promovió el respectivo reclamo administrativo el 27/11/19 bajo Expte N° 0390/2019, sin obtener respuesta alguna. Asimismo, indica que emitió carta documento - Correo Argentino N° CD917158245 de fecha 14.07.2020- intimando al pago de los meses adeudados.

Ahora bien, pese a que el municipio no contestó demanda ni el pedido de declaración de puro derecho, dado que existen expedientes administrativos ofrecidos como prueba y pendientes de requerir, resulta necesario abrir la causa a prueba.

En mérito a lo antes expuesto debe desestimarse el pedido de declaración de la causa como de puro derecho formulado por la parte actora.

III.- COSTAS: en atención al resultado arribado y sin que existan motivos para apartarnos del principio objetivo de la derrota, corresponde que las costas se impongan a la parte actora (cfr. art. 61, del CPCyC -Ley ° 9531- por remisión expresa del art. 89 CPA).

Honorarios oportunamente.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, con la integración que se indica en la providencia del 02/06/2021,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al pedido de declaración de puro derecho formulado el 10/11/2022, por la parte actora conforme lo considerado.

II.- COSTAS, conforme se considera.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre los honorarios para su oportunidad.

IV.- HÁGASE SABER

MARÍA FELICITAS MASAGUER SERGIO GANDUR

ANTE MÍ: María Laura García Lizárraga

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.